

La Paz, 17 de septiembre de 2013

**GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 081/2013**

TEMA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS "EEPS".

VISTOS:

La Gerencia de Investigación y Desarrollo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM ha elaborado el Estatuto Orgánico de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas.

CONSIDERANDO I:

Que mediante Nota Interna NI/GG/2013-0169 I/2013-08190 la Gerencia Técnica de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS remite el Estatuto Orgánico de la EEPS a la Gerencia de Investigación y Desarrollo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM para su remisión a la Gerencia General y posterior aprobación.

Que mediante Nota Interna NI/GID/2013-0163 I/2013-08190 la Gerencia de Investigación y Desarrollo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM remite el Estatuto Orgánico de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS para su aprobación en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Que el Informe Legal INF/GG/AL/2013-0354 2013-08190 de fecha 17 de septiembre de 2013 la Asesoría Legal concluye que se ha verificado técnicamente la necesidad de elaborar el Estatuto Orgánico de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM con el objeto de regular la organización y funcionamiento de la misma; recomendando para este efecto remitir el informe legal más los antecedentes del caso ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM para que pueda emitir la Resolución Administrativa expresa que apruebe el Estatuto Orgánico de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 inciso p) del Decreto Supremo N° 0590 de fecha 4 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009 en el artículo 9 establece como fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles y en el artículo 318, párrafos I y III establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora; fortaleciendo la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que, el artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece que es función del Estado dirigir la economía y regular, conforme a los principios establecidos en el mismo texto constitucional los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, ejercer dirección y control de los sectores estratégicos de la economía, participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica, promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0590 de fecha 04 de agosto de 2010 se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas con la finalidad de definir los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas que se encuentren bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Dicha norma establece que el SEDEM es una institución pública

descentralizada, de derecho público con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, teniendo bajo su dependencia directa las siguientes Empresas Públicas Productivas: Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Papeles de Bolivia - PAPELBOL, Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL, Azúcar de Bolivia – Bermejo AZUCARBOL – BERMEJO, Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA, Empresa Estratégica de Producción de Fertilizantes y Abonos - EEPAF, Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, Empresa Pública Productiva Apícola PROMIEL.

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0590 determina que la finalidad del SEDEM radica en apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas, debiendo acompañar las etapas posteriores de desarrollo bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva, siendo sus funciones coordinar y controlar la gestión de las Empresas Públicas Productivas buscando su modernización, implementar un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad y establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones y en el artículo 6 se establece que está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, siendo sus principales funciones conforme el artículo 7 incisos j) y p) emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias y elaborar, modificar y aprobar el Estatuto Orgánico de las Empresas Públicas Productivas.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto Supremo N° 0590 de fecha 04 de agosto de 2010 de creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, artículo 7 inciso j) y p),

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, en sus Cinco (5) Títulos, Nueve (9) Capítulos, Veinte y nueve (29) Artículos y Dos (2) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- La Gerencia Técnica de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional de la presente Resolución Administrativa y del presente Estatuto Orgánico, en el marco de sus funciones y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Patricia Ballivián Estenssoro
GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM

Dra. Marleny Tchéz Gálvez
ASESORA LEGAL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

PABE/MTG/KGH.

Karin Gallardo Herrera
ABOGADO
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM

Estatuto Orgánico

Empresa Pública Productiva de Producción de
Semillas “EEPS”

Agosto 2012

ESTATUTO ORGÁNICO EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS “EEPS”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTICULO 1.- (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

La Empresa Pública Productiva de Producción de Semillas - EEPS, ha sido creada mediante Decreto Supremo N° 1311 de 2 de agosto de 2012, con las características establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590 del 4 de agosto de 2010. Asimismo, señala que EEPS estará bajo dependencia directa del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

EEPS enmarcará sus actuaciones en las disposiciones legales inherentes al funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas, en la normativa legal específica como son los Decretos Supremos N° 1311 y 0590 de fechas 2 de agosto de 2012 y 4 de agosto de 2010 respectivamente y al presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN)

La empresa girará bajo la denominación de Empresa Pública Productiva de Producción de Semillas, cuya sigla es EEPS, que para fines del presente Estatuto Orgánico se denominará la EMPRESA.

ARTICULO 3.- (DOMICILIO, DURACIÓN E IDIOMA)

El domicilio legal del SEDEM es la ciudad de La Paz, y el domicilio de la EMPRESA es en la Av. Camacho esq. Calle bueno No. 1488 (Piso 3)- Edificio “EX REFO” en la ciudad de La Paz, con actividad comercial y empresarial en todo el país. La empresa tendrá una duración y vigencia de carácter indefinido. Todos los actos públicos o privados de la EMPRESA, serán efectuados en idioma castellano, debiendo usarse en los libros, actas, comunicaciones escritas y otros documentos, sin perjuicio de poder utilizar indistintamente otro idioma previa justificación y su respectiva traducción al idioma castellano.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)

Para el presente estatuto, la definición de los siguientes términos es la siguiente:

Agroclimatológicos

Se refiere a que la producción agrícola depende de factores climáticos del clima como temperatura, dirección del viento, humedad relativa, precipitación, radiación solar, etc.

Categorización

Se establecen categorías de semillas, con la finalidad de asegurar que en las distintas multiplicaciones se mantengan las características genéticas y fitosanitarias de las variedades.

Complejo Semillero

Se denomina complejo semillero a la unión de dos o más maquinarias; o al conjunto de equipos que se ubican una cerca de otra y que se encuentra bajo una misma dirección técnica y financiera y al conjunto de instalaciones o edificios que se agrupan para desarrollar una actividad en común.

Centro Semillero

Es un área de terreno preparado y acondicionado especialmente para la siembra de los cultivos y almacenamiento de las semillas con la finalidad de incrementar su germinación con las mejores condiciones y cuidados.

Climatológicas

Es la ciencia o rama de las ciencias de la Tierra que se ocupa del estudio del clima y sus variaciones a lo largo del tiempo cronológico.

Edáficas

Se refiere a las características y condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo destinado para la producción agrícola.

Entomofitopatógenos

Es un insecto, maleza o agente biológico capaz de producir algún tipo de enfermedad o daño en un cultivo.

Hídrico

Se refiere al agua, es un cuerpo formado por una combinación de un volumen de oxígeno y dos de hidrógeno, es líquido, inodoro, insípido, en pequeña cantidad incoloro y verdoso en grandes masas, refracta la luz, disuelve muchas sustancias, se solidifica por el frío y se evapora por el calor.

Medio ambiente

Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano, animal, vegetal y en las generaciones venideras.

Recursos hídricos

El indicador muestra los recursos hídricos naturales renovables, que son la aportación total de agua a un territorio mediante el ciclo hidrológico. Es la suma de la aportación superficial que discurre por la red fluvial y la aportación subterránea, que es la que emana hacia la superficie de un territorio a través de los acuíferos.

Semilla

Es toda estructura botánica de origen sexual o asexual destinada a la siembra, plantación o propagación de una especie.

Semilla Certificada

Es aquella semilla que ha seguido todo el manejo en forma tal que su identidad y pureza genética se preservan satisfactoriamente, bajo el proceso de Certificación de Semillas, desde la fase de campo hasta la etiquetación de Semillas, distinguiéndose en sus diferentes categorías.

Semilla híbrida

Semillas con alto potencial de rendimiento en una determinada característica (rendimiento en grano, resistencia a una enfermedad). Este tipo de semillas proviene del cruzamiento de diferentes líneas, por lo tanto su potencial de rendimiento se expresa en una sola generación, no pudiendo volver a sembrarse.

ARTÍCULO 5.- (OBJETO)

El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Empresa Pública Productiva de Producción de Semillas – EEPS, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos y actividades, los cuales estarán en sujeción a la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.

ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

La EMPRESA tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar y administrar Complejos y Centros Semilleros en el territorio nacional.
2. Producir, acopiar, acondicionar, almacenar y comercializar semillas de calidad, granos obtenidos de los cultivos de rotación (soya, frejol y otros) y derivados del proceso de selección de semilla.
3. Apoyar en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos productivos en la obtención de semillas de calidad en zonas potenciales.
4. Contribuir al desarrollo nacional y a la transformación de la matriz productiva con el objeto de generar excedentes, ingresos, empleos en beneficio de los bolivianos y fortalecer las bases para el desarrollo agroindustrial.
5. Promover e incentivar con las instancias correspondientes, la investigación tecnológica y generar procesos alternativos de producción de semillas.

ARTÍCULO 7.- (ACTIVIDADES)

Para el cumplimiento y el logro de los objetivos señalados en el artículo precedente la EMPRESA cumplirá las siguientes actividades:

1. Fiscalizar la elaboración de los estudios, diseños, construcción, implementación y puesta en marcha de Complejos y Centros Semilleros.

2. Desarrollar sus actividades con eficiencia, eficacia y transparencia, debiendo lograr niveles óptimos de productividad y competitividad.
3. Gestionar, la implementación de proyectos de riego con aguas subterráneas y superficiales con los recursos hídricos de las zonas en donde se implementa los proyectos.
4. Producir y beneficiar semilla en campos, complejos o centros semilleros propios y/o terceros.
5. Establecer zonas especializadas para la producción de semilla por cada uno de los cultivos estratégicos tomando en cuenta las condiciones climatológicas, edáficas y de acceso entre otros parámetros vitales para la producción de semillas de alta calidad.
6. Producir de manera controlada semillas certificadas, cumpliendo con las normas de producción nacional, así como también producción de semillas híbrida bajo estricto control de la empresa.
7. Desarrollar políticas competitivas de producción y comercialización de semillas y granos de los cultivos de rotación (soya, frejol y otros) a ser expuestas y aprobadas por el SEDEM.
8. Desarrollar actividades agrícolas y comerciales para la producción y comercialización de semilla y granos de los cultivos de rotación (soya, frejol y otros).
9. Elaborar, ejecutar programas y proyectos de comercialización y apertura de mercados para sus productos principalmente dentro del mercado nacional, así como en el mercado internacional, garantizando la accesibilidad de sus productos a toda la población, bajo los lineamientos del SEDEM.
10. Comercializar semillas con alto potencial productivo y tecnologías aplicables para cada sistema de producción. Materiales evaluados, seleccionados y caracterizados para las distintas zonas de producción.
11. Elaborar, establecer y ejecutar mecanismos y programas de capacitación constante para la producción de semillas.
12. Fortalecer a las organizaciones de productores de semillas locales para asegurar el abastecimiento de semilla para la producción. Conformar alianzas estratégicas con organizaciones de productores a nivel nacional para la producción de semilla de calidad.
13. Formar y capacitar técnicamente los recursos humanos para las actividades afines a la Empresa.
14. Importar insumos agrícolas (semilla, fertilizantes, defensivos agrícolas) para la producción de semillas.
15. Gestionar y/o adquirir maquinaria, equipo agrícola, vehículos e insumos productivos financiados y/o donados y/o con recursos propios.

16. Cumplir las normas legales de protección y conservación del medio ambiente, relacionadas con la producción de semillas.
17. Gestionar con las entidades correspondientes la investigación e innovación tecnológica para la producción de semilla con nuevas variedades de acuerdo a la evolución de los mercados, exigencias de los consumidores finales, acorde a los cambios agroclimáticos, edáficos, hídricos y entomofitopatogenos.
18. Suscribir convenios y/o alianzas con empresas e instituciones públicas o privadas, organismos internacionales, con la finalidad de mejorar la producción de semilla.

TITULO II
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CAPITULO PRIMERO
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 8.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA)

La estructura orgánica de la EMPRESA, estará conformada de la siguiente manera:

1. Nivel Ejecutivo – Gerente General del SEDEM.
2. Nivel Gerencial – Gerencia Técnica de EEPS.
3. Nivel de Apoyo y Asesoramiento – Gerencias de Área, Asesoría Legal, y la Unidad de Transparencia del SEDEM.
4. Nivel Operativo – Áreas Administrativa Financiera, Producción, Acopio, Comercialización y demás personal dependiente de la EMPRESA.

CAPITULO SEGUNDO
NIVEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 9.- (GERENTE GENERAL)

El(La) Gerente General del SEDEM, se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EMPRESA y tiene la responsabilidad de aprobar y/o definir sus políticas, normativa interna y estrategias administrativas, operativas, comerciales y financieras y planes y programas de corto, mediano y largo plazo, estructura orgánica de la EMPRESA y sus modificaciones.

El(La) Gerente General, a través de las Gerencias de Área y demás unidades del SEDEM, velará por el efectivo cumplimiento de las atribuciones, competencias y funciones, establecidas en el presente Estatuto Orgánico, Decreto Supremo de creación y normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES)

Son funciones del (la) Gerente General del SEDEM:

1. Ejercer la representación legal de la EMPRESA.
2. Supervisar todos los actos relativos al cumplimiento de los objetivos de la EMPRESA.
3. Establecer las políticas y directrices sobre las que debe funcionar la EMPRESA.
4. Establecer la escala salarial de la EMPRESA.
5. Aprobar la estructura orgánica de la EMPRESA.
6. Aprobar el Plan Estratégico y/o Plan de Negocios de la EMPRESA.
7. Aprobar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Anual institucional de la EMPRESA, así como su(s) reformulación(es).
8. Aprobar los Estados Financieros.
9. Aprobar los planes, programas, proyectos, reglamentos internos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la EMPRESA.
10. Evaluar el cumplimiento de los planes a corto, mediano y largo plazo de la EMPRESA.
11. Elaborar, modificar y/o aprobar el Estatuto Orgánico de la EMPRESA en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
12. Designar al Gerente Técnico sustituto o interino cuando por imposibilidad justificada no se cuente con el titular.
13. Delegar de manera expresa al Gerente Técnico, competencias de carácter administrativa, financiera, legal y técnica que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.
14. Suspender o recomendar la destitución del Gerente Técnico cuando medien razones justificadas.
15. Analizar y decidir los asuntos, que no sean de competencia del Gerente Técnico y que este ponga a su consideración.
16. Solicitar informes específicos al Gerente Técnico sobre el funcionamiento y situación actual de la EMPRESA.
17. Otorgar y revocar poderes generales o específicos a favor de servidores públicos o terceros.
18. Ejercer otras atribuciones y responsabilidades que le señalen las leyes vigentes en el país, con relación a las actividades de la EMPRESA y otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
19. Negociar y suscribir contratos, convenios, y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la EMPRESA.
20. Gestionar recursos para el desarrollo de las actividades de la EMPRESA, en el marco de la normativa vigente.
21. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el avance de actividades de la EMPRESA, al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

22. Presentar al Consejo de Política Económica y Social, de manera previa a la distribución de utilidades, en los tres (3) primeros meses de cada gestión, un informe anual de las utilidades que haya obtenido la EMPRESA durante la gestión anterior.
23. Instruir la realización de auditorías especiales así para evaluar la situación de la EMPRESA, como para la contratación de servicios de auditoría o de consultoría técnica especializada.
24. Emitir Resoluciones Administrativas y otros actos administrativos inherentes a su competencia.
25. Otros contemplados en la normativa vigente.

CAPITULO TERCERO NIVEL GERENCIAL

ARTÍCULO 11.- (GERENTE TÉCNICO)

El Gerente Técnico ejerce la representación de la EMPRESA, quien es responsable de administrar la misma en todas sus instancias y ejecutar las decisiones del SEDEM.

ARTÍCULO 12.- (DESIGNACIÓN DEL GERENTE TÉCNICO)

El Gerente Técnico de la EMPRESA será designado mediante Resolución Suprema, como lo establece el D.S. 0590; sin embargo, la Gerencia General del SEDEM podrá designar al Gerente Técnico de la EMPRESA en las modalidades de sustituto o interino, para garantizar el funcionamiento de la EMPRESA.

ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS PARA SER GERENTE TÉCNICO)

1. Ser boliviano
2. Contar con título profesional universitario
3. Estar en ejercicio de sus plenos derechos civiles
4. Tener experiencia en la administración, organización e implementación de empresa o industrias.

ARTÍCULO 14.- (REMOCIÓN, IMPEDIMENTO O RENUNCIA DEL GERENTE TÉCNICO)

- I. El Gerente Técnico podrá ser removido por las siguientes causales:
 1. Por incumplimiento de las obligaciones y/o facultades conferidas en el presente Estatuto Orgánico, Reglamentos Internos y demás normas aplicables.
 2. Por contravenciones a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
 3. Por incumplimiento de metas de producción y comercialización aprobadas anualmente mediante la Programación Anual de Operaciones (POA) y el Plan de Negocios de la EMPRESA, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

4. El Gerente General presentará un informe al Presidente del Estado Plurinacional justificando la remoción del Gerente Técnico.
- II. En caso de impedimento, enfermedad o ausencia del Gerente Técnico, el(la) Gerente General nombrará al Gerente Técnico interino.
- III. En caso de renuncia del Gerente Técnico, el(la) Gerente General designará interinamente al Gerente Técnico hasta que el mismo sea nombrado mediante Resolución Suprema.

ARTÍCULO 15.- (INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE TÉCNICO)

El Gerente Técnico no podrá:

1. Ejercer actividades remuneradas dentro de la administración pública o realizar negocios o celebrar contratos privados estrictamente relacionados con el desempeño de sus funciones de forma paralela a la Gerencia Técnica, debiendo ejercer sus funciones con carácter de exclusividad.
2. Tener conflicto de interés, relación de negocios o participación directa o indirecta con la empresa pública
3. Tener sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos de acción pública, pliego de cargo ejecutoriado o dictamen de responsabilidad ejecutiva en su contra.
4. Tener relación de parentesco consanguíneo hasta cuatro grado y de afinidad hasta segundo grado con el Presidente del Estado Plurinacional, Vicepresidente del Estado Plurinacional, Ministros de Estado, Diputados y/o Senadores; y al interior de la EMPRESA con el(la) Gerente General y Gerentes de Área del SEDEM.

ARTÍCULO 16.- (ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO)

Las atribuciones del Gerente Técnico son:

1. Asumir la representación operativa de la EMPRESA.
2. Representar a la EMPRESA en sus relaciones con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privados, respecto a sus operaciones comerciales.
3. Ejecutar las resoluciones, disposiciones y decisiones del SEDEM.
4. Administrar la empresa, velando por la eficiencia empresarial de todos sus procesos.
5. Recibir y revisar todos los actos administrativos de la EMPRESA del personal bajo su dependencia.
6. Proponer al SEDEM el Manual de Organización y Funciones y la reglamentación interna para su aprobación.
7. Dirigir, supervisar y controlar al personal bajo su cargo.
8. Motivar, promover y capacitar técnicamente al personal de la EMPRESA.

9. Autorizar el viaje y pago de viáticos dentro del país, de los funcionarios bajo su dependencia, cumpliendo la normativa inherente vigente.
10. Presentar al SEDEM para su aprobación y posterior ejecución los planes, las políticas y programas de la EMPRESA; así como el Plan Estratégico Empresarial y/o Plan de Negocios, Plan Operativo Anual y el Presupuesto de operación y de inversión.
11. Informar mensualmente al SEDEM sobre los resultados, aplicación de las estrategias, políticas y resultados de los planes, proyectos y presupuesto.
12. Presentar al SEDEM la memoria institucional de la EMPRESA y los indicadores de gestión, dentro de los plazos establecidos.
13. Informar sobre asuntos referidos a las operaciones y administración de la EMPRESA u otros requeridos por el(la) Gerente General y/o los Gerentes de Área del SEDEM.
14. Velar y supervisar el buen uso de los recursos materiales y financieros de la EMPRESA, y que sean empleados para el cumplimiento de los objetivos.
15. Poner en conocimiento oportuno del SEDEM cualquier irregularidad, falta o ilícito que conozca en el desarrollo de las actividades institucionales de la EMPRESA.
16. Prestar apoyo a las Empresas Públicas Productivas; así como colaboración y coordinación en sus actividades en el cumplimiento de sus objetivos.
17. En el marco de la complementariedad y de acuerdo a la naturaleza de cada una de las Empresas Públicas Productivas, deberá gestionar la provisión directa de productos y/o servicios entre las mencionadas empresas, los mismos que deberán cumplir con los requisitos demandados por la EMPRESA.
18. Requerir apoyo técnico administrativo al SEDEM para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
19. Gestionar todos los trámites técnicos, operativos y administrativos inherentes al funcionamiento de la EMPRESA, que hayan sido delegados mediante Resolución Administrativa expresa, motivada y específica.
20. Otras funciones que expresamente le sean encomendadas por el(la) Gerente General del SEDEM.
21. Emitir Resoluciones Administrativas Técnicas relativas al giro social de la Empresa.

CAPÍTULO CUARTO NIVEL DE APOYO Y ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 17.- (GERENCIAS DE ÁREA DEL SEDEM)

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 del D.S. 0590, el SEDEM contará con las siguientes Gerencias de Área: Procesos Productivos; Comercialización y Logística; Administrativa Financiera; e Investigación y Desarrollo.

Las Gerencias de Área, en el marco de la Reglamentación Interna y demás disposiciones del SEDEM, deberán:

1. Apoyar la puesta en marcha de la EMPRESA y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de la misma.
2. Coordinar y controlar la gestión de la EMPRESA buscando su modernización.
3. Implementar un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad que puedan tener.
4. Establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones de la EMPRESA.

ARTÍCULO 18.- (APOYO LEGAL)

La Asesoría Legal del SEDEM designará a un abogado para el apoyo y asesoramiento en los temas que se consideren necesarios, las funciones de asesoría legal estarán descritas en el Manual de Organización y Funciones del SEDEM.

CAPITULO QUINTO NIVEL OPERATIVO

ARTÍCULO 19.- (RESPONSABLES DE ÁREA)

La EMPRESA funcionará con las siguientes Áreas, cada una a cargo de un Responsable:

- Administrativa Financiera
- Producción
- Comercialización

ARTÍCULO 20.- (DESIGNACIÓN Y REQUISITOS)

Los Responsables de Área serán designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM o el Gerente Técnico por delegación expresa.

Los Responsables de Área deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser boliviano
- Contar con título profesional universitario
- Estar en ejercicio de sus plenos derechos civiles

ARTÍCULO 21.- (DEBERES)

Los Responsables de Área no deben estar comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas en el Artículo 14 del presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES GENERALES)

Los Responsables de Área tienen las siguientes funciones y deberes:

1. Dirigir y coordinar el trabajo y las actividades de sus respectivas áreas de trabajo;
2. Cumplir con las decisiones e instrucciones emanadas de la Gerencia Técnica, Gerencias de Área y/o la Gerencia General del SEDEM;
3. Atender los asuntos de sus áreas de competencia;
4. Velar por el cumplimiento de las normas en vigencia y regulaciones de la EMPRESA;
5. Velar porque los recursos asignados a la EMPRESA, se administren con sujeción a los reglamentos aprobados por el SEDEM, las leyes nacionales y demás normativa vigente;
6. Elaborar y ejecutar actividades de su competencia de acuerdo a cronogramas específicos de los respectivos ciclos productivos;
7. Velar por el desarrollo del trabajo y controlar los procesos administrativos, de producción y comercialización de semillas;
8. Proponer a la Gerencia Técnica, la Programación Operativa Anual del área de su competencia;
9. Apoyar las funciones del Gerente Técnico e informar sobre el desarrollo de sus actividades;
10. Informar y recomendar al Gerente Técnico estrategias de implementación de los procesos concernientes a su área de competencia y la adopción de medidas preventivas y correctivas en caso de ser necesario;
11. Deberán informar a cada Gerente de Área del SEDEM a cerca de los temas inherentes a su competencia.

ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES ESPECÍFICAS)

Las funciones específicas de los Responsables de Área serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Cargos y reglamentación interna de la EMPRESA.

ARTÍCULO 24.- (TÉCNICOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA)

Son los responsables de implementar las tareas operativas de la EMPRESA en función a las actividades programadas en los ciclos priorizados que comprenden los procesos de producción, comercialización y administración de la EMPRESA.

TITULO III TRANSPARENCIA CAPITULO PRIMERO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 25.- (ÉTICA Y CONTROL SOCIAL)

La EMPRESA en coordinación con la Unidad de Transparencia del SEDEM, deberá:

1. Asegurar el acceso a la información pública de la EMPRESA.
2. Promover la ética de los servidores públicos de la EMPRESA.
3. Desarrollar mecanismos para la implementación del Control Social en la EMPRESA, en el marco de la normativa específica.
4. Velar porque la EMPRESA cumpla con la obligación de efectuar periódicamente la Rendición Pública de Cuentas a los sectores sociales involucrados.

TÍTULO IV
PATRIMONIO Y UTILIDADES
CAPÍTULO PRIMERO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 26.- (DEFINICIÓN)

El patrimonio de EEPS es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones. La administración del patrimonio está sujeta a éste Estatuto Orgánico, sus reglamentos y demás disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 27.- (PATRIMONIO)

El patrimonio de EEPS está constituido por el aporte del Estado en la suma de Bs. 41.160.000.- (BOLIVIANOS CUARENTA Y UN MILLONES SIENTO SESENTA MIL 00/100), de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° N° 1311 de fecha 2 de agosto de 2012.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, el patrimonio de EEPS se constituirá como parte del patrimonio del SEDEM, el cual solo podrá ser utilizado para inversiones y gastos de capital y capital de operaciones de la EMPRESA.

ARTÍCULO 28.- (ACTIVOS DIFERIDOS)

Los gastos por concepto de activos diferidos, que han sido ejecutados durante la etapa de implementación de la EMPRESA, deberán ser contabilizados como parte del patrimonio.

CAPÍTULO SEGUNDO
UTILIDADES

ARTÍCULO 29.- (DEFINICIÓN)

Es la medida de un excedente financiero entre los ingresos y costos expresados en unidades monetarias, que se obtienen como resultado de las operaciones de la EMPRESA a la finalización de cada gestión fiscal y que se encuentran expresados en los Estados Financieros.

ARTÍCULO 30.- (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES)

Las utilidades obtenidas al final de cada gestión por la EMPRESA, podrán ser capitalizadas a favor de las mismas y/o transferidas al Tesoro General del Estado, previa aprobación mediante Resolución Bi-Ministerial de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 31- (RÉGIMEN LABORAL)

Todos los servidores y servidoras públicas que prestan servicios para la EMPRESA, estarán sujetos a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Toda modificación del presente Estatuto Orgánico deberá ser considerada y aprobada por el(la) Gerente General del SEDEM mediante Resolución Expresa, que deberá ser puesta en conocimiento del Ministro (a) de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Gerente General del SEDEM.